



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CMPSP

San Pablo, 04 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio del 2024; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2024-MPSP/C, de fecha 27 de junio de 2024; el Oficio N°000523-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Director de Gestión y Articulación Bibliotecaria – Ministerio de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual establece que la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), es la institución encargada de propiciar la creación y sostenibilidad de bibliotecas públicas que pertenecen a los gobiernos locales y regionales;

Que, de acuerdo a los numerales 11 y 19 del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de cultura, tiene competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, en organizar y sostener bibliotecas y promover actividades culturales diversas, respectivamente, además a ello las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, el Artículo N° 3 de la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala que el SNB no solo está conformado por la BNP, como ente rector, sino también lo integran las bibliotecas públicas de las municipalidades provinciales, entre otros;

Que, a través del Oficio N°000523-2024-BNP-J-DGAB, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Director de Gestión y Articulación Bibliotecaria – Ministerio de Cultura; se solicita la Creación, implementación y sostenimiento de la Biblioteca Pública en el ámbito territorial de la Provincia de San Pablo, la cual cuenta con el soporte de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2024-MPSP/C, de fecha 27 de junio de 2024, el concejo municipal, decide aprobar por unanimidad la: "Creación, implementación y sostenimiento de la Biblioteca Pública en el ámbito territorial de la Provincia de San Pablo, la cual cuenta con el soporte de la Biblioteca Nacional del Perú"

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalidadsanpablo2022@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CMPSP

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, Aprobó lo siguiente:

CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Creación, implementación y sostenimiento de la Biblioteca Pública en el ámbito territorial de la Provincia de San Pablo, la cual cuenta con el soporte de la Biblioteca Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – – ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo ley, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo:

www.munisanpablo.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL